

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que: *i)* la Superintendencia de Subsidio Familiar en atención al requerimiento que se el efectuó aportó certificado de existencia y representación legal de la Caja de Compensación Familiar de Caldas -CONFA-; *ii)* que ya se surtió el traslado de la demanda y sus anexos a la a la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A;** *iii)* la demandada EPS y Medicina Prepagada SURAMERICANA S.A. aportó escrito contestando la demanda; *iv)* Los términos de notificación de la demandada la **EPS Y MEDICINA PREPAGA SURAMERICANA S.A;** corrieron de la siguiente forma:

Notificación conducta concluyente : 20 de septiembre de 2021
 Traslado 20 días: : 21 de septiembre al 19 de octubre de 2021
 Contestación demanda : 9 de agosto de 2021

Manizales, 2 de noviembre de 2021

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
 SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTES	VÍCTOR MANUEL ZULUAGA RAMÍREZ
	LADYS DEL PILAR VÉLEZ TREJOS
	JERÓNIMO ZULUAGA VÉLEZ
	HILDA LUCIA ZULUAGA RAMÍREZ
DEMANDADOS	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS SEDE CLÍNICA CONFA SALUD SAN MARCEL
	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
LLAMADOS EN GARANTIA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
	LUIS FERNANDO BECERRA GONZALEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00144-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso de la referencia, ello previas las siguientes,

2. CONSIDERACIONES

2.1. Certificado de existencia y representación legal

En primer lugar, se dispondrá agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes el certificado de existencia y representación legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CONFA-**, aportado la Superintendencia de Subsidio Familiar.

2.2. Contestación demanda

En razón a que la contestación de la demanda allegada por la demandada EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.-, da cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 53 y 54 (capacidad para ser parte) y 73 (derecho de postulación) 96 (Requisitos formales) del CGP, este despacho judicial la admitirá, incorporará al expediente y tendrá por contestada la demanda por parte del referido sujeto procesal.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el certificado de existencia y representación legal de la **Caja de Compensación Familiar de Caldas -CONFA-**, aportado por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

SEGUNDO: ADMITIR, INCORPORAR AL EXPEDIENTE y **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**

PARÁGRAFO: POSPONER el Traslado de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio propuesto por la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS -CONFA- Y EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**, hasta tanto se

integre el contradictorio con los llamados en garantía y se decida sobre las excepciones previas que eventualmente sean formuladas (art. 370 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef5fc05df56ffd795b04fa53e556fd1a8a229c7c0aaa28bdad27e7ed35d765f**

Documento generado en 29/10/2021 11:41:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>